Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2025392030047854 Id: 2400007
Folios: 3 Fecha: 2025-11-19 16:10:23
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION ADMINISTRATIVA
Destinatario: DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA OCCIDENTE

MEMORANDO

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2025

PARA: **VICTORIA EUGENIA MURILLO POLO**
Director Aeronáutico Regional Occidente

DE: **EDILSON ARENAS SILVA**
Director Administrativo

Asunto: Solicitud de ajuste y actualización del Formato 67 - Informe de Incumplimiento del Contrato 25000711 02 H3 2025.

Cordial saludo,

Respetuosamente solicitamos la actualización de la información contenida en el Informe de Incumplimiento del Contrato 25000711 02 H3 2025 presentado mediante Radicado 2025334160033646 (SGDEA Id: 2313513), por las siguientes razones:

I. Necesidad de actualizar la información.

La dirección administrativa recibió el Informe de Incumplimiento el día 10 de noviembre de 2025, mediante Radicado 2025392030046448 Id: 2391322.

Para esta fecha, han transcurrido más de tres (3) meses desde la ocurrencia de los hechos narrados en el informe y es posible que: o la situación se haya corregido y ya no sea necesario el inicio del procedimiento sancionatorio, o bien hayan ocurrido nuevos hechos o hechos diferentes a los indicados en el informe de cumplimiento.

Por lo anterior, se considera pertinente que el supervisor revise el Formato 67, con la finalidad de que verificar si es necesario actualizar la información en él contenida, corregir la información, adicionar nuevos hechos, y en tal caso verificar si se requiere el procedimiento para multa o para incumplimiento total o parcial o para declarar la caducidad del contrato. O por el contrario para verificar si ya la situación se encuentra superada y desistir del proceso sancionatorio.

II. Observaciones al documento.

-Página 10. Información necesaria para el cálculo de la multa.

En el acápite "CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA" se indica que, conforme a la cláusula décima cuarta del contrato, para la cuantificación de la multa se requiere indicar el número de días de retraso.

El valor a imponer de sanción por concepto de multa equivale al 1% del valor del Contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

Por ello solicitamos adicionar al formato la información de los días de retraso, si es que luego de la revisión se considera que hay lugar a ello.

-Página 11. Agregar información al acápite "2. Declaratoria de incumplimiento".

Favor agregar al acápite "2. Declaratoria de incumplimiento" de la sección "CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA", la cláusula décimo quinta del contrato:

> "DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente contrato o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará a la Entidad una suma de dinero equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Interventoría o Supervisión y que sea aceptado por la ordenación del gasto de LA AEROCIVIL. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
>
> La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del Contrato o sobre la parte del Contrato que pueda ser recibida por la Entidad.
>
> PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.
>
> PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto."

Así mismo, se solicita incluir la información correspondiente al cálculo del valor de la sanción a imponer por incumplimiento parcial conforme a lo establecido en la cláusula penal, indicando el porcentaje de avance del contrato y aplicando la correspondiente disminución indicada en dicha clausula.

-Página 11. Al parecer, se iba a explicar algo sobre las quejas recibidas pero la redacción quedó incompleta.

En el documento se indica:

"Adicionalmente, se presentan quejas relacionadas con la prestación del servicio en el" (no se terminó la redacción).

III. Reunión para revisar las observaciones.

Si lo considera necesario, se propone realizar una reunión de trabajo para revisar y aclarar las dudas del presente documento, con el servidor Luis Felipe Aponte Cruz (luis.aponte@aerocivil.gov.co).

En caso de que el Formato 67 sea modificado, se requiere que el documento sea nuevamente presentado ante el ordenador del gasto para que se surta el trámite indicado en el artículo 2.5.1.2 del Manual de Contratación (página 62).

Atentamente,

EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo

Anexo: Formato 67 - Informe de Incumplimiento CONTRATO No. 25000711 02 H3 2025.
Copia: Viviana Ramirez Fernandez, apoyo a la Supervisión.

Elaboró: Luis Felipe Aponte Cruz, Especialista I, Grupo Procesos Contractuales **Revisó:** Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Aprobó: Farid Stemberg Parra - Contratista Dirección Administrativa